

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023 – 0009 00

En atención a la adición deprecada por el gestor judicial del extremo actor, el despacho no accede a lo pedido, por cuanto, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 287 del CGP en la medida en que, en la providencia calendada el 7 de junio de los corrientes, no dejó escapar la resolución de algún pedimento que a la fecha no esté resuelto.

Para el efecto, el proveído discutido motivó suficientemente la decisión adoptada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandía
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **692a29ef2b2f283528e3c77bf0ae70eddc7acc84382e5e0815057030f3445654**

Documento generado en 21/07/2023 07:19:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Estado electrónico 24 de julio de 2023